



## RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-008-2022

### EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

#### CONSIDERANDO

- QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y de hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE**, el artículo 315 de la Constitución, faculta al Estado la creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante "LOEP"), define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;
- QUE**, el numeral 2 del artículo 5 de la LOEP, establece la constitución y jurisdicción para la creación de empresas públicas, se hará: "(...) 2. *Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; (...)*";
- QUE**, el artículo 9 de la LOEP, señala que el Directorio de las empresas públicas tiene la atribución de "2. *Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión (...)*";
- QUE**, el artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala:

***"Temporalidad de los planes y su expresión financiera. - Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto.***



*En lo referente al Presupuesto General del Estado y empresas públicas de la Función Ejecutiva, el ente rector de las finanzas públicas emitirá las directrices sobre los techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto considerando las prioridades institucionales definidas, su alineación a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y la progresividad y garantía de derechos constitucionales.*

***Para las entidades no contenidas en el inciso anterior, esta competencia le corresponderá al órgano que cada nivel de gobierno determine.***

*La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de Inversión”;*

**QUE,** el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”), define a las empresas públicas como *“personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas (...);”*

**QUE,** el artículo 142 del Código Municipal, dispone: *“Organización empresarial. -Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General”;*

**QUE,** el artículo 42 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala:

***“De la programación de la inversión pública.- La información para la programación anual y plurianual de la inversión pública deberá contener: los montos de los programas y proyectos de inversión y estudios de***

*preinversión previstos en el siguiente ejercicio fiscal y la proyección para los tres años siguientes, o cuando fuere necesario hasta su finalización,*

*estos deberán estar alineados al Plan Nacional de Desarrollo; y la proyección de los montos de los gastos no permanentes para su operación y mantenimiento para un periodo de cuatro años. La programación de la inversión pública estará a cargo del ente rector de la planificación, el que coordinará con las instituciones ejecutoras y con el ente rector de las finanzas públicas, tomando en consideración criterios de optimización, sostenibilidad fiscal, desarrollo y calidad de gasto público. Dichos criterios deberán estar acorde con las proyecciones macroeconómicas y observando los techos de gasto comunicados por el ente rector de las finanzas públicas.*

sm



*Las instituciones que se financian con recursos del Presupuesto General del Estado y las empresas públicas de la función ejecutiva, deberán registrar la información señalada en el inciso anterior en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública administrado por el ente rector de la planificación, en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas.*

*Para las instituciones del Sector Público que no forman parte del Presupuesto General del Estado y/o no reciban recursos del Presupuesto General del Estado, el ente rector de la planificación expedirá los lineamientos en la respectiva norma técnica que elabore para el efecto, en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas.*

*La programación preliminar de inversión anual y plurianual deberá enmarcarse en los límites máximos determinados por el ente rector de las finanzas públicas, presentados en la programación Fiscal y en los techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto contenidos en las directrices presupuestarias.*

*Cada una de las entidades deberá mantener debidamente archivados todos los documentos de soporte y serán responsables administrativa, civil y penalmente por las solicitudes realizadas con base en información imprecisa o falsa suministrada a través del sistema”;*

**QUE**, el artículo 46 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala:

**“Programas y proyectos de pre inversión.** - Se entenderá como programa y/o proyecto de pre inversión al estudio, conjunto de estudios o actividades a ser realizadas para: evaluar la viabilidad de ejecución de un

*programa o proyecto de inversión, así como a aquellos que constituyen condiciones indispensables para la ejecución de un programa o proyecto de inversión. Los programas y/o proyectos de pre inversión podrán formar parte integrante de los programas o proyectos de inversión, siempre que el ejecutor justifique debidamente su inclusión. Dichos estudios podrán evaluar, entre otros, parámetros de viabilidad técnica, económica, financiera, institucional, sostenibilidad fiscal, social y ambiental, según la naturaleza del programa o proyecto de inversión.*

*Por su naturaleza, se entenderá que los programas y proyectos de pre inversión forman parte de la inversión pública. En este sentido, el financiamiento de los programas o proyectos de pre-inversión podrá realizarse a través de recursos fiscales o de endeudamiento público. En lo relacionado al financiamiento con endeudamiento público, será factible en la medida en que el programa o proyecto*



*de pre-inversión forme parte de un programa o proyecto de inversión o cuando tal esfuerzo sea reconocido o permitido en otras operaciones de endeudamiento público”;*

**QUE,** el artículo 99 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“La certificación presupuestaria plurianual implica un precompromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente. (...)*

*Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas:*

*(...) 2. En el caso de la banca pública y de las empresas públicas, los techos de las certificaciones presupuestarias plurianuales serán aprobados por los respectivos directorios, de conformidad con la norma técnica que se expida para el efecto; y, (...);”;*

**QUE,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante “EPMMQ”), misma que fue reformada con Ordenanza Metropolitana No.383 sancionada el 02 de abril de 2013, actualmente incorporada al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

**QUE,** el artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito contenido en la Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, señala las atribuciones del

Directorio de la EPMMQ, entre las cuales, se encuentra *“(...) k) Aprobar los techos de las certificaciones presupuestarias plurianuales de acuerdo con el Artículo 99 numeral 2 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”;*

**QUE,** con oficio No. EPMMQ-GG-2022-1080-O de 20 de septiembre de 2022, el Ing. Efraín Bastidas, Gerente General de la EPMMQ, solicita a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) la revisión del “Informe Financiero que contiene el Análisis de la sostenibilidad de la operación de la Primera Línea del Metro de Quito”, “Informe técnico de planificación respecto al perfil del proyecto de la PLQM”, e “Informe justificativo para ampliación del plazo del proyecto PLMQ en función de operar el servicio de transporte del Metro de Quito”, así también, la validación del perfil del proyecto Primera Línea del Metro de Quito y su flujo de caja; y, requiere se realice el proceso de solicitud de calificación de plurianualidad del proyecto de la PLMQ ante la Secretaría de Planificación del MDMQ;

SM



**QUE**, mediante oficio No. SM-2022-2161-O de 20 de septiembre de 2022, la Abg. Ileana Paredes, Secretaria de Movilidad del MDMQ, remite a la Secretaría de Planificación del MDMQ, el Informe de Viabilidad No. SM-CAF-2022-001, y solicita "(...) proceda con el trámite administrativo correspondiente, para la calificación de plurianualidad del proyecto Primera Línea del Metro de Quito";

**QUE**, mediante oficio No. GADDMQ-SGP-2022-1480-O de 20 de septiembre de 2022, la Lcda. Nadia Ruiz, Secretaría General de Planificación del MDMQ, comunica a la EPMMQ y a la Secretaría de Movilidad lo siguiente:

*"(...) la Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo, en el ámbito de sus competencias y conforme la información remitida, informes justificativos y demás documentación de respaldo mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGP- DMPD-2022-0214-M, anexó el Informe Programático Nro. SGP-DMPD-2022-046, en el cual se concluye lo que sigue:*

*"Las entidades ejecutoras solicitaron la calificación de plurianualidad del proyecto: "Primera Línea del Metro de Quito", sobre la base de la documentación remitida por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, habiendo la Secretaría de Movilidad emitido previamente la viabilidad técnica para calificar como plurianual el Proyecto PLMQ que incluye nuevo componente "Operación de la Primera Línea del Metro de Quito" hasta el 2028.*

- La Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo, luego del análisis a la documentación citada en los antecedentes del presente informe, concluye que el mencionado proyecto de inversión tiene carácter plurianual, priorizado en el Plan Operativo Anual 2022 de las entidades ejecutoras, conforme consta en la estructura programática anexa a la Ordenanza PMU No. 006-2021, y que está alineado al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033, dentro del Eje Territorial, Objetivo Estratégico: "Brindar opciones de movilidad y conectividad confiables, de calidad, eficientes y seguras".*
- El nuevo plazo de ejecución del proyecto de inversión se extiende hasta el 2028 sobre la base de la incorporación del componente 2: "Operar y mantener el servicio de transporte proporcionado a través de la Primera Línea del Metro de Quito, bajo estándares de calidad, eficiencia, fiabilidad y seguridad que permitan satisfacer la demanda de movilización de la ciudadanía", de acuerdo al perfil de proyecto reformado, cronograma de actividades; cronograma*



valorado por año; y, el presupuesto ajustado a la nueva estructura del proyecto conforme el flujo de caja presentado por la EPMMQ.

- *En el contexto anotado, la Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo de la Secretaría General de Planificación **califica la plurianualidad del Proyecto Primera Línea del Metro de Quito hasta el 2028***

*En este orden de ideas, esta Secretaría General ha constatado y ratifica lo citado en el informe SGP-DMPD-2022-046, de acuerdo al siguiente detalle:*

**Eje Estratégico:** Territorial

**Objetivo Estratégico:** Brindar opciones de movilidad y conectividad confiables, de calidad, eficientes y seguras

**Programa:** Sistema de Transporte Público Eficiente

**Proyecto:** Primera Línea del Metro de Quito

**Objetivo General:** Construir y poner en operación la Primera Línea de Metro como un sistema de movilidad inclusivo, seguro, sostenible, confiable y como eje estructurador del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito”;

**QUE,** el Ing. Mauricio Galarza, Director de Planificación y Control de la EPMMQ, mediante memorando No. EPMMQ-DPCG-2022-0244-M de 20 de septiembre de 2022, remite a la Gerencia General de la EPMMQ el “Informe del Proceso de Calificación de Plurianualidad del Proyecto PLMQ”, en el cual concluye y recomienda lo que se detalla a continuación:

“(…)

#### 5. CONCLUSIONES

- *La actualización del perfil del proyecto fue realizada en conjunto con las áreas técnicas de la EPMMQ; y cuenta con el aval de la Secretaría de Movilidad entidad ejecutora del proyecto, la cual mediante Oficio No. SM-2022-2161-O de fecha 20 de septiembre de 2022 – Informe Nro. SM-CAF-2022-001, indicó a la Secretaría General de Planificación “La Secretaría de Movilidad, considera procedente continuar con el trámite de calificación de plurianualidad del proyecto Primera Línea del Metro de Quito, de acuerdo con toda la documentación y justificación emitida por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”*

SM



- *El proyecto cuenta con la calificación de la plurianualidad emitida por la Secretaría General de Planificación con Oficio No. GADDMQ-SGP-2022-1480-O de fecha 20 de septiembre en “Informe programático Nro. SGP-DMPD-2022-046” en el cual se concluye “En el contexto anotado, la Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo de la Secretaría General de Planificación califica la plurianualidad del Proyecto Primera Línea del Metro de Quito hasta el 2028.”*
- *El proyecto Primera Línea del Metro de Quito, fue ampliado hasta el año 2028, con la incorporación del componente dos “Operar el servicio de transporte proporcionado a través de la Primera Línea del Metro de Quito, bajo estándares de calidad, eficiencia, fiabilidad y seguridad que permitan satisfacer la demanda de movilización de la ciudadanía.”*

#### 6. RECOMENDACIONES

- *En base a la información descrita en los puntos anteriores, se recomienda al Gerente General aprobar el presente informe y poner en conocimiento del Directorio de la EPMMQ, la calificación de Plurianualidad del proyecto Primera Línea del Metro de Quito”.*

**QUE,** el Ing. Diego Espinosa, Gerente de Operaciones (s) de la EPMMQ, a través del memorando No.EPMMQ-GO-2022-0238-M de 20 de septiembre de 2022, remite el “Informe técnico justificativo para aprobación de los techos plurianuales para la operación del Subsistema de Transporte de Pasajeros Metro de Quito”, en el cual concluye y recomienda lo siguiente:“(…) - La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito evidencia la justificación técnica para la ampliación del plazo de 6 años de ejecución del proyecto PLMQ, ya que las condiciones tanto técnicas como financieras, han sido aceptadas por los oferentes que presentaron sus ofertas no vinculantes contribuyendo y corroborando la aceptación de empresas internacionales con vasta experiencia en la prestación de servicios ferroviarios. - La justificación de los 6 años se deriva de la experiencia del Estructurador Técnico, ya que en base a esta se pudo realizar un análisis prospectivo de las características técnicas de operación y mantenimiento. - En base a estas justificaciones la Gerencia de Operaciones recomienda seguir con los diferentes procesos administrativos, con el objetivo que resulten en la aprobación de los techos plurianuales y continuar con los procesos preparatorios, precontractuales y contrafactuales que permitan contar con un operador de la PLMQ por un lapso de 6 años”;

sm  
/



**QUE**, mediante memorando No. EPMMQ-GJ-2022-0450-M de 20 de septiembre de 2022, el Dr. Galo Torres, Gerente Jurídico de la EPMMQ, emite el siguiente pronunciamiento jurídico:

*"(...) Por los antecedentes, base legal y análisis expuestos, es criterio de esta Gerencia Jurídica que, conforme lo determinado por los artículos 58 y 97 del COPYFP; y, 42 y 99 de su Reglamento de aplicación, es viable y ajustado a derecho, contar con techos de disponibilidad presupuestaria plurianual institucionales que contemplen la existencia futura de recursos*

*necesarios para cubrir la totalidad del egreso y gasto resultantes de las obligaciones del componente dos operación de la PLMQ por el plazo de los seis años que se han fijado para el efecto, como ocurre en muchos otros programas y proyectos cuyo plazo de duración excede la cuatrianualidad; teniendo en cuenta que, para el efecto la aprobación de dichos techos plurianuales la debe otorgar y es atribución exclusiva del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito en apego a lo estipulado en el artículo 5 literal k) del Reglamento Interno del Directorio de la EPMMQ expedido mediante Resolución Nro. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, concordante con el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículo 99 inciso sexto numeral 2 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas";*

**QUE**, el Mgs. Arturo Salvador, Gerente Administrativo Financiero de la EPMMQ, mediante memorando No. EPMMQ-GAF-2022-0980-M, remite el Informe No. APO-FIN-INF-117 inherente a Techos Plurianuales 2022-2028 para la Operación de la PLMQ, el cual concluye y recomienda lo siguiente:

*"(...)*

- Del análisis de ingresos tarifarios y no tarifarios y costos del servicio de operación estimados se puede determinar que los ingresos cubren los gastos de operación en el marco del nuevo componente del perfil del proyecto reformado y de conformidad al flujo de caja presentado.*
- La EPMMQ requiere la aprobación por parte del Directorio de la empresa de los techos plurianuales correspondientes a la operación de la Primera Línea del Metro de Quito PLMQ, de conformidad con lo citado dentro del plazo del proyecto reformado hasta el 2028.*
- Esta Gerencia Administrativa Financiera recomienda a la Gerencia General la aprobación del presente informe y su presentación al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito";*

bm





**QUE**, a través del oficio No. EPMMQ-GG-2022- 1083-O de 20 de septiembre de 2022, el Ing. Efraín Bastidas Zelaya, Gerente General de la EPMMQ, remite al Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, los

informes técnico, jurídico y financiero inherentes a la Aprobación de Techos de las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales, a fin de que se convoque a Directorio de la EPMMQ;

**QUE**, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2022-1520-OF de 21 de septiembre de 2022, el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, realiza la convocatoria a la sesión extraordinaria de Directorio para el día 23 de septiembre de 2022, a fin de tratar entre otros puntos: "2.- *Conocimiento de los informes técnico, jurídico y financiero inherentes a la aprobación de*

*los techos de las certificaciones presupuestarias plurianuales, remitidos por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, mediante oficio No. EPMMQ-GG-2022-1083-O, de 20 de septiembre de 2022; y, resolución al respecto*";

**QUE**, a través del oficio No. EPMMQ-GG-2022- 1084-O de 21 de septiembre de 2022, el Ing. Efraín Bastidas Zelaya, Gerente General de la EPMMQ, realiza la notificación de la convocatoria de la sesión extraordinaria de Directorio para el día 23 de septiembre de 2022, a los miembros del Directorio de la EPMMQ;

**En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias:**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los techos plurianuales para la emisión de certificaciones y compromisos presupuestarios del periodo 2022 – 2028, de conformidad con los informes técnicos, jurídico y financiero presentados, avalados y ratificados por el Gerente General de la EPMMQ mediante oficio No. EPMMQ-GG-2022-1083-O de 20 de septiembre de 2022 y lo señalado expresamente en la presente sesión extraordinaria, para la operación del Subsistema de Transporte de Pasajeros Metro de Quito.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** – Encárguese a la Gerencia General, Gerencia Administrativa y Financiera y a la Dirección de Planificación de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la ejecución de la presente resolución.



**SEGUNDA.** - Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la socialización de la presente resolución.

**TERCERA.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 23 días de septiembre de 2022.

*sm*  
*MSC*  
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
~~Alcalde Metropolitano de Quito~~  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Ing. Efraín Bastidas Zelaya  
Gerente General de la EPMMQ  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

ROL	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Natalya Mejía	Secretaria General de la EPMMQ	<i>11</i>
Revisado por:	Galo Torres	Gerente Jurídico de la EPMMQ	<i>11</i>
Revisado por:	Catalina Sánchez	Asesora de la Gerencia General de la EPMMQ	<i>2</i>